



EDICIÓN N° 043

Tacna, 31 de Octubre del 2014

PRESIDENTE DR. JOSÉ FELIPE DE LA BARRA BARRERA  
OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL - CSJ DE TACNA

**TRAS DOS DÍAS DE INTENSO TRABAJO CERCA DE UN CENTENAR DE MAGISTRADOS DE TODO EL PAÍS DEBATIERON, DISCUTIERON Y REALIZARON NUEVAS PROPUESTAS EN EL PLENO NACIONAL JURISDICCIONAL LABORAL LA MISMA QUE SE REALIZO EN TACNA.**

·EN PLENO LABORAL JURISDICCIONAL EN TACNA, MAGISTRADOS DE TODO EL PAÍS UNIFORMIZARON CRITERIOS PARA AGILIZAR JUICIOS LABORALES  
·JUEZ SUPREMO RAMIRO DE VALDIVIA DIJO QUE NUEVA LEY PROCESAL DE TRABAJO ES UNA "VERDADERA REVOLUCIÓN DE LA JUSTICIA".

**T**ras dos días de intenso trabajo cerca de un centenar de magistrados de todo el país trabajaron, debatieron y presentaron nuevas propuestas en 4 temas importantes en la nueva Ley Procesal Laboral, dicha actividad se desarrolló en el marco del Pleno Nacional Jurisdiccional Laboral la misma que se desarrolló en nuestra ciudad.

A continuación detallamos los cuatro temas propuestos, los mismos que fueron sometidos a debate y discusión, para luego ser sometidos a votación de cada uno de los grupos, en total fueron 6 grupos de trabajo los que se formaron en éste Pleno Nacional, cada grupo estuvo integrado por un promedio de 12 integrantes de diferentes distritos judiciales delo país.

TEMA N° 1: EXCEPCIONES.

Pregunta Problematicadora. ¿Las excepciones contenidas en el escrito de contestación necesariamente deben ser oralizadas en la audiencia correspondiente a fin de que sean tomadas en cuenta y en qué momento deben ser resueltas en la propia audiencia o unto con la sentencia?

PRIMERA PONENCIA: Las excepciones contenidas en el escrito de contestación necesariamente deben ser oralizadas en la audiencia correspondiente a fin de que sean tomadas en cuenta, caso contrario se deben tener por no formuladas y además deben ser resueltas en la misma audiencia.

SEGUNDA PONENCIA: No es obligatorio que las excepciones sean oralizadas en la audiencia correspondiente para que se les tenga en cuenta, basta que consten en el escrito de contestación y deben ser resueltas junto con la sentencia.





PRESIDENTE DR. JOSÉ FELIPE DE LA BARRA BARRERA  
OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL - CSJ DE TACNA

SE PROPONE UNA TERCERA POSICION: No es obligatorio que las excepciones sean oralizadas en la audiencia correspondiente para que se las tenga en cuenta, basta que consten en el escrito de contestación y pueden ser resueltas antes de la sentencia o junto con ella.

A continuación se procedió a la votación con el siguiente resultado:

PRIMERA PONENCIA: 06 VOTOS.

SEGUNDA PONENCIA: 00 VOTOS.

TERCERA POSICION: 56 VOTOS.

Siendo la tercera posición con 56 votos la ganadora en el tema 1 denominada Excepciones.

TEMA N° 2 : CALIFICACION JURIDICA DE LOS HECHOS EXPUESTOS EN LA DEMANDA.

Pregunta Problematicadora. ¿En el caso de procesos sobre reposición, puede el juez calificar jurídicamente los hechos expuestos en la demanda eligiendo entre los diferentes supuestos de despidos inconstitucionales (incausado, fraudulento u nulo)?

PRIMERA PONENCIA: Si puede el juez calificar jurídicamente los hechos expuestos en la demanda sobre reposición eligiendo entre los diferentes supuestos de despidos inconstitucionales (incausado, fraudulento, y nulo), en virtud a la aplicación de principios como

son: suplencia de queja deficiente, iura novit curia y prevalencia del fondo sobre la forma. SEGUNDA PONENCIA: No, puede calificar jurídicamente los hechos expuestos en la demanda eligiendo en base a los diferentes supuestos de despidos inconstitucionales por cuanto la pretensión de reposición viene asociada a la calificación jurídica efectuada por el demandante, la misma que el juez no puede variar sin afectar el principio de congruencia procesal.

SURGE UNA TERCERA PROPOSTA: Puede el juez calificar jurídicamente los hechos expuestos en la demanda sobre reposición eligiendo entre los diferentes supuestos de despidos inconstitucionales (incausado, fraudulento y nulo), en virtud a la aplicación de principios como son: suplencia de queja deficiente, iura novit curia y prevalencia del fondo sobre la forma, siempre y cuando se respete el derecho de contradicción.

A continuación se procedió a la votación con el siguiente resultado:

PRIMERA PONENCIA: 19 VOTOS.

SEGUNDA PONENCIA: 03 VOTOS.

TERCERA PONENCIA: 38 VOTOS.





PRESIDENTE DR. JOSÉ FELIPE DE LA BARRA BARRERA  
OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL - CSJ DE TACNA

ABSTENCION : 01 VOTO

Siendo la tercera propuesta con 38 votos la ganadora en el tema 2 denominada calificación jurídica de los hechos expuestos en la demanda.

Tema N° 3: "LA REBELDIA COMO CAUSA INMEDIATA DEL JUZGAMIENTO ANTICIPADO".

Pregunta Problematicadora: ¿Debe el Juez decidir el Juzgamiento anticipado una vez producido un supuesto de rebeldía automática?

PRIMERA PONENCIA: Si, el juez se encuentra plenamente para decidir el juzgamiento anticipado una vez producido un supuesto de rebeldía automática, salvo, que en forma expresa

y motivada manifieste en la audiencia que los hechos expuestos en la demanda no le producen convicción con lo cual proseguirá con la audiencia.

SEGUNDA PONENCIA: No, el juez no debe proceder al juzgamiento anticipado una vez producido un supuesto de rebeldía automática, por cuanto, en todo caso debe primar el derecho de defensa de la parte demandada.

A continuación se procedió a la votación con el siguiente resultado:

PRIMERA PONENCIA: 49 VOTOS.

SEGUNDA PONENCIA: 02 VOTOS.

TERCERA PONENCIA: 09 VOTOS.

Siendo la primera ponencia la ganadora con 49 votos en el tema N° 3 la rebeldía como causa inmediata del juzgamiento anticipado.

Tema N° 4 "BONIFICACION POR PREPARACION DE CLASES Y EL DOCENTE CESANTE DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 20530.

VIA NULIDAD O CUMPLIMIENTO DE LA LEY.

Sub Tema N° 1 : Docente cesado antes de la vigencia de la norma (21 de mayo de 1990).

Pregunta Problematicadora. ¿A los profesores cesantes, antes de la vigencia del artículo 48 de la Ley N° 24029 modificado por la Ley N° 25212, les corresponde o no percibir la bonificación por preparación de clases?

PRIMERA PONENCIA: No proceden que perciban este beneficio en razón de que a la vigencia de la norma no se encontraba en calidad de activo, en consecuencia no percibía remuneración referente en base al cual se efectúa el cálculo para su otorgamiento.

SEGUNDA PONENCIA: Si procede el pago por cuanto es pensionable y al encontrarse formando parte de su pensión, le corresponde seguir percibiéndola





en atención al principio de igualdad y progresividad. A continuación se procedió a la votación con el siguiente resultado:

PRIMERA PONENCIA: 35 VOTOS

SEGUNDA PONENCIA: 28 VOTOS

Siendo la primera ponencia la ganadora con 35 votos en la Vía Nulidad o cumplimiento de la Ley.

VIA CUMPLIMIENTO DE RESOLUCION ADMINISTRATIVA EN PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

¿A los profesores cesantes, antes de la vigencia del artículo 48 de la Ley N° 24029 modificado por la Ley N° 25212, les corresponde o no percibir la bonificación por preparación de clases, cuyo reconocimiento se realizó mediante resolución administrativa?.

PRIMERA PONENCIA: No procede que perciba este beneficio en razón a que debe analizarse la virtualidad de la resolución emitida, pues tal cesante a la vigencia de la norma no se encontraba en calidad de activo, en consecuencia no percibía remuneración referente en base al cual se efectúe el cálculo para su otorgamiento.

SEGUNDA PONENCIA: Si procede el pago por cuanto no debe analizarse la virtualidad en atención al principio de congruencia y a la existencia de una resolución administrativa firme. No existe cuestionamiento respecto a si es o no pensionable pues se le viene abonado; correspondiendo solo establecer la forma correcta de cálculo.

A continuación se procedió a la votación con el siguiente resultado:

PRIMERA PONENCIA: 32 VOTOS

SEGUNDA PONENCIA: 31 VOTOS

Siendo la primera ponencia la ganadora con 32 votos en la Vía cumplimiento de resolución administrativa en proceso contencioso administrativo.

Sub tema N° 2

Docente cesado después de la vigencia de la norma (21 de mayo 1990)

PRIMERA PONENCIA: Si les corresponde luego del cese en adelante, por la naturaleza pensionable de la bonesp y por haber comenzado a percibirlo cuando aún se encontraban activos, por lo que no se trata de nivelación si no solo de re cálculo del monto que realmente corresponde.

SEGUNDA PONENCIA: Si procede que se les otorgue este beneficio, mientras estuvieron en actividad; percibiendo a partir de su cese dicha bonificación, en base a su ultima remuneración, manteniéndose invariable en el monto y en el tiempo, ello en atención a que dicho concepto tiene naturaleza





PRESIDENTE DR. JOSÉ FELIPE DE LA BARRA BARRERA  
OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL - CSJ DE TACNA

pensionable, por ser regular en su monto y permanente en el tiempo. (Artículo 6 del Decreto Ley N° 20530)

TERCERA PONENCIA: Si procede que perciban este beneficio en razón de que a la vigencia de la norma se encontraba en calidad de activos, debiendo percibir este beneficio solo hasta la fecha de su cese.

A continuación se procedió a la votación con el siguiente resultado:

PRIMERA PONENCIA: 45 VOTOS.

SEGUNDA PONENCIA: 02 VOTOS.

TERCERA PONENCIA: 16 VOTOS.

Siendo la primera ponencia la ganadora con 45 votos, en el sub tema N° 2.

Las conclusiones, y las recomendaciones de éste Pleno Nacional Jurisdiccional Laboral, serán publicadas en el diario oficial el Peruano en los próximos días. De ésta manera se uniformizan

los criterios de los señores jueces a la hora de dictaminar los diferentes procesos en materia laboral en nuestro país, donde el único beneficiado será el humilde trabajador que entregó sus mejores años de vida en una institución sea esta pública o privada.

## EN SU SEGUNDO DIA DE RECORRIDO LAS ANDAS DEL SEÑOR DE LOS MILAGROS FUERON CARGADAS POR EL PRESIDENTE DE LA CORTE Y TRABAJADORES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE TACNA.

Con profunda devoción y fe de sus fieles, el milagroso señor de Pachacamilla Cristo Moreno, en su segundo día salió a recorrer las calles de la Heroica Ciudad de Tacna, la procesión se inicio a las 08:30 horas a cargo de la 6ta cuadrilla la misma que salió de la Iglesia Catedral de Tacna para luego tomar la calle Callao con destino a la Plaza Juan Pablo II, fue justamente en ésta plaza en donde una cuadrilla de trabajadores del Poder Judicial fueron invitados a cargar las andas del Señor de los Milagros hasta la calle Cuzco, la misma que fue encabezado por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Tacna Dr. José De la Barra Barrera en compañía de servidores jurisdiccionales y trabajadores del Poder Judicial.

Asimismo trabajadores de la Corte Superior de Justicia de Tacna se encargaron de elaborar una alfombra adornada con flores de diversos colores en honor al Cristo Moreno con el logo de la institución, asimismo se levanto un altar en honor al Cristo de Pachacamilla en donde se rindió un homenaje de la fe, la esperanza y el amor que se tiene al Cristo Moreno a nombre de todos los trabajadores del Poder Judicial de Tacna, asimismo en las plegarias se pidió que el señor ilumine a cada uno de los trabajadores de ésta institución al igual que a sus familiares y derrame todas sus bendiciones y sabiduría.

En un alto de la procesión La corte Superior de Justicia de Tacna hizo entrega de una corona a nombre de la institución asimismo se realizó el intercambio





PRESIDENTE DR. JOSÉ FELIPE DE LA BARRA BARRERA  
OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL - CSJ DE TACNA

de ramos de flores, para luego continuar con la procesión rumbo hacia el hospital Hipolito Unanue de Tacna, la misma que fue acompañada por todos los trabajadores de la Corte Superior de Justicia de Tacna.

El tercer y último recorrido procesional de la sagrada imagen del señor de los milagros en Tacna está programado para el día viernes 31 de Octubre, la misma que se iniciará con una misa a cargo del reverendo padre Guillermo Purisaca Morante a las 7 horas para luego a las 8 horas salir en procesión.



### IMPORTANTE SEMINARIO “EVALUANDO LA CALIDAD DE LAS DECISIONES JUDICIALES – EL PRECEDENTE N° 120-2014-CNM” FUE DICTADO EN LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE TACNA Seminario fue dictado por el destacado docente de la AMAG Dr. Ricardo León Pastor.

**U**n importante seminario fue dictado el día martes 28 de octubre de 2014, en la Corte Superior de Justicia de Tacna: “Evaluando la calidad de las decisiones judiciales – El Precedente N° 120-2014-CNM”.

El importante seminario fue dictado por el profesor universitario y destacado docente de la Academia de la Magistratura Dr. Ricardo León Pastor.

Los objetivos del precedente administrativo 120-2014-CNM son:

1. Limitar el empleo de elementos argumentativos innecesarios.
2. Incentivar el uso del lenguaje claro
3. Promover la capacidad de síntesis al momento de explicar el caso
4. Estimular la capacidad de análisis lógico
5. Asegurar el cumplimiento de requisitos legales para la validez de las resoluciones

El Dr. Ricardo León, recomendó que las Resoluciones Judiciales que emiten los Jueces, cumplan con los requisitos legales para su validez, que sean ordenadas, claras y debidamente motivadas.

Actualmente ha encontrado en Decisiones analizadas, falta de orden,





PRESIDENTE DR. JOSÉ FELIPE DE LA BARRA BARRERA  
OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL - CSJ DE TACNA



ausencia de claridad, errores sintácticos y ortográficos, redundancia, incongruencia, insuficiencia argumentativa, citas impertinentes de jurisprudencia y doctrina, transcripciones de normas sin interpretarlas o transcripciones de medios probatorios sin valorarlos.

Por eso recomendó que las Resoluciones Judiciales no tienen que ser extensas, deben contar con motivación suficiente, evitando la redundancia y argumentos irrelevantes. Así mismo, deben respetar las reglas de ortografía y puntuación, construyendo oraciones y concatenando argumentos.

Se debe evitar párrafos interminables con argumentos distintos, identificando el problema a resolver (prueba, calificación, interpretación) y definiendo si es un caso fácil, difícil o trágico.

El seminario contó con gran participación de magistrado de distintas instancias, además de secretarios judiciales y abogados litigantes.

## CAPACITACION ITINERANTE VIENE UNIENDO A TODO EL PERÚ PROGRAMA JUSTICIA EN TU COMUNIDAD DESARROLLO IMPORTANTE CAPACITACION EN LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE TACNA

**J**usticia en tu comunidad es un programa del Poder Judicial que fue instituido a comienzos del año 2011, el cual se desarrolla en las 33 Cortes Superiores de Justicia del país. Los jueces comparten sus conocimientos y experiencias con los ciudadanos, y les brindan información acerca de asuntos cotidianos de su interés.

Entre los temas que se abordan figuran: bullying, acoso sexual, actos contra el pudor, violación, usurpación, hurto, robo, homicidio, violencia familiar, pandillaje, filiación, alimentos, extorsión, estafa y otros temas de interés de las comunidades.

Es un programa institucional de acercamiento a la población con la finalidad de contribuir al fortalecimiento del Estado Democrático de Derecho y la protección de la vigencia de los Derechos Humanos.

Se busca reforzar la relación de los jueces con su comunidad, en base a las estrategias de proyección educativa, social e interinstitucional; creando espacios informativos de diálogo, capacitación, coordinación y concertación, a través de los cuales se difundan los valores democráticos y el respeto de los derechos humanos.

Es importante destacar que "Justicia en tu Comunidad", ganó el Premio Innovating Justice Awards 2012 en la categoría Innovación Exitosa, tras obtener el primer lugar en la Haya Holanda.

En esta oportunidad y bajo la dirección de la Juez Suprema Dra. Carmen Julia Cabello Matamala, Coordinadora Nacional del Programa Justicia en tu comunidad, se viene desarrollando el programa "Justicia en tu Comunidad Itinerante" que busca compartir experiencias de las diferentes Cortes.

Para tal fin, se dispuso que los Distritos Judiciales se agrupen en 4 zonas, por lo que la Corte de Tacna comparte sus experiencias con las Cortes Superiores de Justicia de Moquegua, Puno y Arequipa. Por lo que el material desarrollado en esas Cortes, puede ser visto en la exposición preparada en la Corte de Tacna.



PRESIDENTE DR. JOSÉ FELIPE DE LA BARRA BARRERA  
OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL - CSJ DE TACNA



Es por este motivo que en Tacna, el programa Justicia en tu comunidad programó una semana de capacitación dirigida a estudiantes de diferentes instituciones educativas de Tacna.

Durante toda la semana, diferentes instituciones educativas llegaron hasta la Corte de Tacna en 2 horarios: mañana y tarde, para apreciar los trabajos y recibir capacitaciones en temas de gran interés, como la trata de personas, el bullying y violencia familiar.





PRESIDENTE DR. JOSÉ FELIPE DE LA BARRA BARRERA  
OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL - CSJ DE TACNA



Los estudiantes fueron recibidos por Magistrados del área de familia, como el Dr. René Aguilar Lasteros y la Dra. María Soledad Anco Rejas. Además por el Dr. Rafael Azocar Prado – psicólogo del Equipo Multidisciplinario de los Juzgados de Familia; por la Dra. Dorothy Linares Gutierrez, Asesora Legal de la Corte y por la encargada del Programa Justicia en tu Comunidad en Tacna, Lic. Patricia Vargas Bernuy.

Durante la semana se capacitaron a estudiantes de las instituciones educativas Marcelino Champagnat, Crnl. Bognesi, Nuestros Héroes de la Guerra del Pacifico, Mercedes Indacochea y Carlos Wiesse, en los horarios de mañana y tarde, quienes dialogaron con los Magistrados y funcionarios de la Corte y pudieron capacitarse con importante material audiovisual preparado especialmente para la ocasión.

